

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE SE CELEBRA EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON LA PRESENCIA DE EL C. RUBEN CARRASCO ROJAS, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA PONIENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. GUADALUPE MARTINEZ CESARIO, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA ORIENTE Y VOCAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. DANIEL AGUILAR ARROYO, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE ARQUITECTOS Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARBAJAL, REPRESENTANTE DE CEASPUE Y VOCAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. JOSE ORTEGA CRUZ, REPRESENTANTE DEL ACTUAL ORGANISMO OPERADOR Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN ESTA SESIÓN CON DERECHO A VOZ, LIC. AIDA MARTINEZ CARRASCO, COMISARIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN ESTA SESIÓN CON DERECHO A VOZ

A CONTINUACIÓN, EL C. RUBEN CARRASCO ROJAS, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. APERTURA DE LA SESION.
2. LISTA DE ASISTENCIA.
3. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
4. PETICIONES
 - A. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE ENERO DEL 2021.
 - B. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA.
 - C. ANALISIS, DISCUSIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE DESCUENTOS DEL MES DE ENERO DEL 2021.
 - D. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIEN EL CORTE DE CAJA DEL MES DE ENERO 2021.
 - E. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL FLUJO DE EGRESOS DEL MES DE ENERO 2021.
 - F. ANALISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN DE CUENTAS DE USUARIOS, POR CAUSAS y MOTIVOS DE IRREGULARIDADES EN DIFERENTES SITUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CLAUSURA.

LES COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 5 INTEGRANTES DEL CONSEJO CON VOZ Y VOTO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CONSEJO, ASÍ COMO EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

SE PROCEDE A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.
EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**; PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

A. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2021.

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL

CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

SM

MJSEC

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

ÚNICO: SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2021



OOSAPAT
SERVICIOS

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUE
REPORTE DE ACTIVIDADES
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2021

	SUMA:	SALDO:
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	-----	-----
4.1.5.1 PRODUCTOS	37,271.16	37,271.16
4.1.7.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PREST. DE SERV. DE ENT. PARA EST. Y FIDEIC. NO EMPR Y NO FINANCI	31,491,609.75	31,491,609.75
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFIC	31,528,880.91	31,528,880.91
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
5.1.1.1 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTI PERMANENTE	2,791,872.40	2,791,872.40
5.1.1.2 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTI TRANSITORIO	214,133.57	214,133.57
5.1.1.3 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIAL	355,824.39	355,824.39
5.1.1.4 SEGURIDAD SOCIAL	547,362.56	547,362.56
5.1.1.5 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMI	431,232.71	431,232.71
5.1.2.1 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	53,359.04	53,359.04
5.1.2.2 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	7,324.58	7,324.58
5.1.2.4 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓI Y DE REPARACIÓN	2,834.31	2,834.31
5.1.2.5 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y D LABORATORIO	155,786.24	155,786.24
5.1.2.6 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,008.62	3,008.62
5.1.2.7 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	340.6	340.6
5.1.2.9 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIO: MENORES	57,353.28	57,353.28
5.1.3.1 SERVICIOS BÁSICOS	2,376,955.69	2,376,955.69
5.1.3.2 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,412.40	2,412.40
5.1.3.3 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	38,000.00	38,000.00
5.1.3.4 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	69,489.03	69,489.03
5.1.3.5 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	96,964.26	96,964.26
5.1.3.6 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	39,051.72	39,051.72
5.1.3.7 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	10,734.23	10,734.23
5.1.3.8 SERVICIOS OFICIALES	6,764.86	6,764.86
5.1.3.9 OTROS SERVICIOS GENERALES	805,241.63	805,241.63
5.2.4.1 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,985,132.33	5,985,132.33
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	14,051,178.45	14,051,178.45
AHORRO/DESAHORRO DEL PERIODO	17,477,702.46	17,477,702.46

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	23,176,040.72	5,500,643.34	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	34,734,581.02	33,087,303.09
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIV	34,876,128.62	33,984,616.54	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,679.08	6,679.08
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	3,226,991.69	3,214,965.83	PROCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A L.P.	0	0
INVENTARIOS	0	0	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0	0
ALMACENES	9,356,414.26	9,290,790.38	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	80,178.22	80,178.22
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDAS O DETERIORO	0	0	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA	0	0
ACTIVOS CIRCULANTES			Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	PROVISIONES A CORTO PLAZO	65,832.73	65,832.73
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	70,635,575.29	51,991,036.09	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	280,330.71	224,343.36
			TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	35,167,601.76	33,464,342.40
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0	0	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIV	0	0	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
BIENES INM., INFRAESTRUCTY CONSTENF	9,042,344.59	9,023,646.71	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0
BIENES MUEBLES	29,911,690.70	29,394,449.32	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS INTANGIBLES	1,586,000.00	1,586,000.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZAC	-20,658,430.60	-20,658,430.60	Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO		
ACUMULADA DE BIENES			PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0	TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	0	0
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO	0	0			
ACTIVOS NO CIRCULANTES			TOTAL DEL PASIVO.....	35,167,601.76	33,464,342.40
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTE	19,881,604.69	19,345,865.43	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	40,014,332.10	40,014,332.10
			APORTACIONES	62,582,395.58	62,582,395.58
			DONACIONES DE CAPITAL	0	0
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-22,568,063.48	-22,568,063.48
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	15,335,246.12	-2,141,773.06
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	17,477,702.46	-764,403.31
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,264,201.64	-1,490,115.05
			REVALUOS	0	0
			RESERVAS	0	0
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJ. ANTERIORES	121,745.30	121,745.30
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZAC DE LA HDA	0	0
			PUBLICA/PATRIMONIO		
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0	0
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	0
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.....	55,349,578.22	37,872,559.04
TOTAL DEL ACTIVO.....	90,517,179.98	71,336,901.52	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO...	90,517,179.98	71,336,901.52

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, **CON 5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORIZAN Y APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

B. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA.

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a signature that appears to be 'JEB'. Below it, there are several other signatures, some of which are more stylized and difficult to decipher. The signatures are written in black ink and are positioned vertically along the right edge of the page.

MJ SEC

QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREE; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN;
Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA CÉDULA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

CEDULA DE DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE
AL MES DE ENERO DEL 2021

MSec



CLAVE: 914.01
 ENTIDAD FISCALIZADA: Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla
 EJERCICIO: 2021
 RECAUDACIÓN DE COBRO DE DERECHOS DE AGUA
 ENERO

CONCEPTO	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA															
	INFORME MENSUAL DE RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA			INGRESOS SEGÚN LIBROS					DIFERENCIA ENTRE INFORME PRESENTADO A LA SFAYLO REGISTRADO EN LIBROS	CAJA	BANCOS	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS SEGÚN LIBROS VS. CAJAS Y BANCOS	No. DE CFDI's EXPEDIDOS	IMPORTE CFDI's	DIFERENCIA ENTRE CAJAS Y BANCOS VS. CFDI's	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS SEGÚN LIBROS VS. CFDI's
	ENERO	TOTAL INGRESOS	TOTAL DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES	INGRESOS NETOS SEGÚN INFORMES DE RECAUDACIÓN	TOTAL INGRESOS	TOTAL CUENTA 5, SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES		INGRESOS NETOS SEGÚN LIBROS								
						SUBCUENTA 5	SUBCUENTA 5									
EJERCICIO 2021	EJERCICIOS ANTERIORES A 2021	A	B	C = A - B	D	E	F = D - E	G = C - F	H	I	J = F - (H+I)	K	L = (H+I) - K	M = F - K		
SERVICIO DE AGUA	1 12 785 225.06	1 2 302 668.12	115 587 633.28	13 932 195.32	118 705 638.66	115 587 633.28	13 302 195.32	118 705 638.66	10.00	10.00	118 705 638.66	10.00	118 705 638.66	10.00	10.00	
CONEXIONES	1 324 368.54		1324 368.54	1324 368.54	1324 368.54	1324 368.54	10.00	1324 368.54	10.00	10.00	1324 368.54	10.00	1324 368.54	10.00	10.00	
RECONEXIONES	1 117 951.09		117 951.09	117 951.09	117 951.09	117 951.09	10.00	117 951.09	10.00	10.00	117 951.09	10.00	117 951.09	10.00	10.00	
ALCANTARILLADO			10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	
ENFANJE	1 7 853 508.67	1 1398 441.26	18 551 949.51	11 965 593.93	16 536 350.03	18 551 949.51	11 855 593.93	16 536 350.03	10.00	10.00	16 536 350.03	10.00	16 536 350.03	10.00	10.00	
RECARGOS	1 11 352.91	1 36 277.80	147 630.71	18 704.57	138 326.34	147 630.71	18 704.57	138 326.34	10.00	10.00	138 326.34	10.00	138 326.34	10.00	10.00	
MULTAS	1 38 577.09		138 577.09	138 238.37	-144 661.28	138 577.09	138 238.37	-144 661.28	10.00	10.00	-144 661.28	10.00	-144 661.28	10.00	10.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN	1 2 413.64		12 613.64	12 613.64	12 613.64	12 613.64	10.00	12 613.64	10.00	10.00	12 613.64	10.00	12 613.64	10.00	10.00	
INTERESES			10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	
DEFERENCIAS			10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	
TOTAL	1 20 330 384.96	1 4 240 000.82	124 570 364.96	15 959 738.81	118 611 246.82	124 570 364.96	15 959 738.81	118 611 246.82	10.00	10.00	118 611 246.82	10.00	118 611 246.82	10.00	10.00	

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBE LA CEDULA DE DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA CÉDULA DE DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CEDULA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2021

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

C. ANALISIS, DISCUSIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE DESCUENTOS DEL MES DE ENERO DEL 2021.

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

MSOC

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCTENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN

ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA POLIZA DE DESCUENTOS DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.



POLIZA DE DESCUENTOS - GENERAL

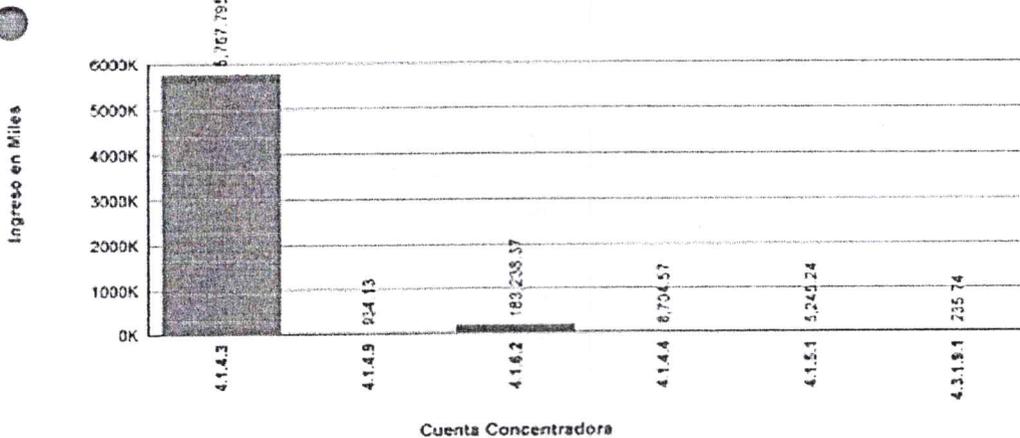
INGRESOS DEL DIA: 01/01/2021 AL DIA: 29/01/2021

Fecha Impresión:

29/eneJ2021 16:12:50

Partida	Cta	Descripción	Importe	
4.1.4.3	0200 0215 0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO REZAGO GRAV 16%	0.03%	\$1,788.07
	0200 0215 0003	SERVICIO DE ALCANTARILLADO REZAGO GRAV 16%	0.32%	\$18,915.15
	0200 0215 0004	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 0%	0.64%	\$38,005.81
	0200 0223	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 16%	0.94%	\$55,990.89
	0200 0219 0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16%	1.88%	\$112,742.73
	0200 0221	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 16%	4.73%	\$282,213.97
	0200 0214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRIENTE GRAV 16%	30.67%	\$1,829,755.61
	0200 0213	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 0%	57.42%	\$3,425,984.65
	0200 0219 0002	SANEAMIENTO NO HABITACIONAL 16%	0.05%	\$2,898.34
				\$5,767,795.22
4.1.4.9	02000204	MATERIALES PARA TOMA DE AGUA GRAV 16%	0.01%	\$642.60
	02000205	MANO OBRA INS TOMA AGUA POTABLE GRAV 16%	0.00%	\$119.12
	02000225	OTROS DERECHOS GRAV 16%	0.00%	\$172.41
				\$934.13
4.1.6.2	04000402	SANCIONES (CORRIENTE)	3.07%	\$183,238.37
				\$183,238.37
4.1.4.4	0400 0404	Recargos Rezago	0.15%	\$8,704.57
				\$8,704.57
4.1.5.1	03000305	VENTA DE MEDIDOR GRAV 16%	0.03%	\$1,861.82
	03000308	ASESORIA DE FONTANERIA GRAV 16%	0.06%	\$3,383.42
				\$5,245.24
4.3.1.9.1	06000616	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS GRAV 16%	0.00%	\$235.74
				\$235.74
TOTAL GENERAL DEL PERIODO:			100.00%	\$5,966,153.27

Ingreso Total / Cuenta Concentradora



Handwritten signature and initials at the top right of the page.

Large handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature below the large one.

Large handwritten signature at the bottom right of the page.

MSC
XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBEN DESCUENTOS DEL MES DE ENERO DEL 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE ENERO DEL 2021, PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE ENERO DEL 2021

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

D. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIEN EL CORTE DE CAJA DEL MES DE ENERO 2021.

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL CORTE DE CAJA ENERO 2021

CORTE DE CAJA ENERO 2021

CLAVE:	914-01			
ENTIDAD FISCALIZADA:	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla			
EJERCICIO:	2021			
CÉDULA DE CORTE DE CAJA				
MES:	ENERO			
No. DE LA SUBCUENTA CONTABLE DE LA CA. 1.1.1.1.1.1				
NOMBRE DE LA SUBCUENTA CAJA GERENCIA COMERCIAL				
Número y nombre del Banco de la cuenta de depósito de Ingresos Propios: 1032831774 BANORTE/0593925793 TRANSFERENCIAS				
Número y nombre de la subcuenta contable de la cuenta bancaria de depósito de Ingresos Propios: 1.1.1.2.20 BANCO BANORTE CTA:1032831774				
EFFECTIVO				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
BILLETES	\$1,000.00	2	\$2,000.00	\$506,730.00
	\$500.00	797	\$398,500.00	
	\$200.00	507	\$101,400.00	
	\$100.00	88	\$8,800.00	
	\$50.00	15	\$750.00	
	\$20.00	14	\$280.00	
MONEDAS	\$10.00	4	\$40.00	\$67.57
	\$5.00	2	\$10.00	
	\$2.00	5	\$10.00	
	\$1.00	2	\$2.00	
	\$0.50	6	\$3.00	
	\$0.20	9	\$1.80	
	\$0.10	7	\$0.70	
		0.07	\$0.07	
CHEQUE	\$16,171.19	1	\$16,171.19	\$16,171.19
MEDIOS ELECTRÓNICOS	TARJETA DE DÉBITO		\$ 33,593.53	\$ 52,162.18
	TARJETA DE CRÉDITO		\$ 18,568.65	
Importe de caja al inicio el mes				\$575,130.94
CAJA COMERCIAL QUE CORRESPONDE A INGRESOS RECAUDADOS QUE QUEDARON PENDIENTES POR DEPOSITAR				
EFFECTIVO				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
BILLETES	\$1,000.00	15	\$15,000.00	\$1,510,830.00
	\$500.00	2572	\$1,286,000.00	
	\$200.00	813	\$162,600.00	
	\$100.00	427	\$42,700.00	
	\$50.00	83	\$4,150.00	
	\$20.00	19	\$380.00	
MONEDAS	\$10.00	6	\$60.00	\$120.57
	\$5.00	7	\$35.00	
	\$2.00	8	\$16.00	
	\$1.00	5	\$5.00	
	\$0.50	6	\$3.00	
	\$0.20	4	\$0.80	
	\$0.10	7	\$0.70	
		0.07	\$0.07	
CHEQUE	\$58,225.08	1	\$58,225.08	\$58,225.08
MEDIOS ELECTRÓNICOS	TARJETA DE DÉBITO		\$ 111,260.01	\$ 190,193.51
	TARJETA DE CRÉDITO		\$ 78,933.50	
Importes de caja al final del mes				\$1,759,369.16

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBE EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2021, PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2021.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

E. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL FUJO DE EGRESOS DEL MES DE ENERO 2021.

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL CORTE DE CAJA ENERO 2021

CORTE DE CAJA ENERO 2021

CLAVE:	914-01			
ENTIDAD FISCALIZADA:	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla			
EJERCICIO:	2020			
CÉDULA DE CORTE DE CAJA				
MES:	ENERO			
No. DE LA SUBCUENTA CONTABLE DE LA CA. 111111				
NOMBRE DE LA SUBCUENTA CAJA GERENCIA COMERCIAL				
Número y nombre del Banco de la cuenta de depósito de Ingresos Propios: 1032831774 BANORTE/0593925793 TRANSFERENCIAS				
Número y nombre de la subcuenta contable de la cuenta bancaria de depósito de Ingresos Propios: 1.1.1.2.20 BANCO BANORTE CTA:1032831774				
EFECTIVO				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
BILLETES	\$1,000.00	2	\$2,000.00	\$506,730.00
	\$500.00	787	\$393,500.00	
	\$200.00	507	\$101,400.00	
	\$100.00	88	\$8,800.00	
	\$50.00	15	\$750.00	
	\$20.00	14	\$280.00	
MONEDAS	\$10.00	4	\$40.00	\$67.57
	\$5.00	2	\$10.00	
	\$2.00	5	\$10.00	
	\$1.00	2	\$2.00	
	\$0.50	6	\$3.00	
	\$0.20	9	\$1.80	
	\$0.10	7	\$0.70	
		0.07	\$0.07	
CHEQUE	\$16,171.19	1	\$16,171.19	\$16,171.19
MEDIOS ELECTRÓNICOS	TARJETA DE DÉBITO		\$ 33,593.53	\$ 52,162.18
	TARJETA DE CRÉDITO		\$ 18,568.65	
Importe de caja al inicio al mes				5575,130.94
CAJA COMERCIAL QUE CORRESPONDE A INGRESOS RECAUDADOS QUE QUEDARON PENDIENTES POR DEPÓSITAR				
EFECTIVO				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
BILLETES	\$1,000.00	15	\$15,000.00	\$1,510,830.00
	\$500.00	2572	\$1,286,000.00	
	\$200.00	813	\$162,600.00	
	\$100.00	427	\$42,700.00	
	\$50.00	83	\$4,150.00	
	\$20.00	19	\$380.00	
MONEDAS	\$10.00	6	\$60.00	\$120.57
	\$5.00	7	\$35.00	
	\$2.00	8	\$16.00	
	\$1.00	5	\$5.00	
	\$0.50	6	\$3.00	
	\$0.20	4	\$0.80	
	\$0.10	7	\$0.70	
		0.07	\$0.07	
CHEQUE	\$58,225.08	1	\$58,225.08	\$58,225.08
MEDIOS ELECTRÓNICOS	TARJETA DE DÉBITO		\$ 111,260.01	\$ 190,193.51
	TARJETA DE CRÉDITO		\$ 78,933.50	
Importes de caja al final del mes				\$1,759,369.16

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBE EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2021, PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.



HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO



PRIMERO. - SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2021.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

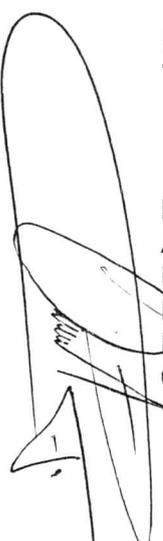
SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.



EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

E. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL FUJO DE EGRESOS DEL MES DE ENERO 2021.

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.



EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS



I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES

PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

SEGUNDO - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

- E. ANALISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN DE CUENTAS DE USUARIOS, POR CAUSAS Y MOTIVOS DE IRREGULARIDADES, EN DIFERENTES SITUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN".

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

III.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

SEGUNDO - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

F.- ANALISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN DE CUENTAS DE USUARIOS, POR CAUSAS Y MOTIVOS DE IRREGULARIDADES, EN DIFERENTES SITUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

III.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

IV.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

V.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VI.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS TIENEN COMO ATRIBUCIÓN EL CELEBRAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

VIII.- QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS TIENEN COMO ATRIBUCIÓN EL PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE SU COMPETENCIA O LA QUE RESULTE DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN QUE AL EFECTO CELEBRE.

IX.- QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS TIENEN COMO ATRIBUCIÓN EL CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

X.- QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS TIENEN COMO ATRIBUCIÓN EL FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL TOMAR RESOLUCIONES, DICTAR ACUERDOS Y REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN AL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

XII.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL AGUA, ES OBLIGACIÓN EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SON DE SU COMPETENCIA Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL INTERÉS FISCAL DEL ORGANISMO OPERADOR, LOS INFORMES, VERIFICACIONES,

REPORTES FOTOGRAFICOS E HISTORIAL DE PAGO DE ESTA DEPENDENCIA DESCENTRALIZADA A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PONE DE CONOCIMIENTO RESPECTO A LA INOPERANCIA E INACTIVIDAD DE LAS CUENTAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CUENTA 66913 A NOMBRE DE GERARDO HERNANDEZ MARQUEZ, CON DIRECCIÓN EN PRIVADA 18 ORIENTE No. 1820, VILLA DEL SOL, EL USUARIO PAGA EL COSTO DE LAS CANCELACIONES, LAS CUALES SE REALIZARON CON LAS ORDENES DE TRABAJO 452653 Y 452650.

CUENTA 25231 A NOMBRE DE SERAFINA ESCAMIROSA ORTEGA, CON DIRECCIÓN EN PRIVADA GUADALUPE No. 1414, COLONIA CONSTITUYENTES, ESTE PREDIO PAGA ACTUALMENTE SUS SERVICIOS CON NÚMERO DE CUENTA 55361 Y MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO 421564, SE CONFIRMA QUE SÓLO EXISTE LA TOMA DE MEDIDOR Y UNA DESCARGA DE DRENAJE, (EL USUARIO PAGA LAS CANCELACIONES ADMINISTRATIVAS).

CUENTA 21383-8 A NOMBRE DE ANGELES GUADALUPE HUERTA ANAYA CON DIRECCIÓN EN CALLE DIECISEIS No. 142-8 FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA. ESTA TOMA SE ENCUENTRA CANCELADA DESDE LA RED, YA QUE ESTE PREDIO SE UNIFICO CON EL No. 142-4 Y PAGA LOS SERVICIOS CON LA CUENTA 21383-4.

QUE CON BASE A LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE ACUERDE Y APRUEBE LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS ANTES CITADAS 2021.

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTION, LOS QUE ESTEN EN AFIRMATIVA SIRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

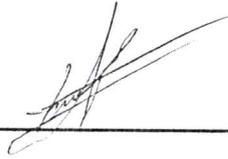
PRIMERO. - SE APRUEBA LA CANCELACION DE LAS CUENTAS CITADAS EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. LICENCIADO RUBEN CARRASCO ROJAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.



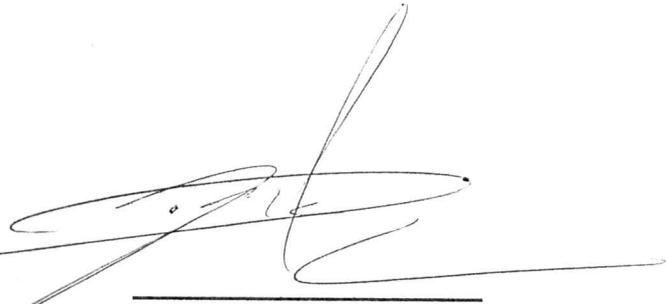
C. LICENCIADA GUADALUPE MARTINEZ CESARIO
SUPLENTE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
ZONA ORIENTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.



C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARBAJAL
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA
REPRESENTANTE DE CEAS PUE



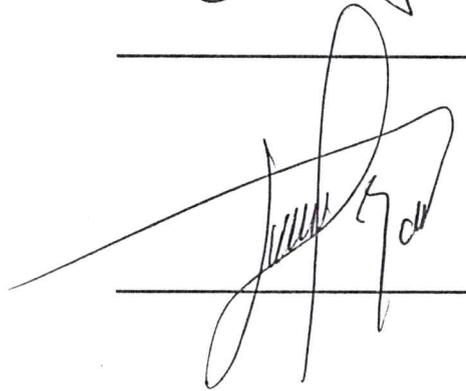
C. ARQUITECTO DANIEL AGUILAR ARROYO
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
DE ARQUITECTOS DE TEHUACAN.



C. C.P. JOSE ORTEGA CRUZ
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.



C. LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.



LIC. AIDA MARTINEZ CARRASCO
COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.